

RESOLUCIÓN AETN N° 289/2025
TRÁMITE N° 2025-61937-35-0-0-0-DPT
CIAE N° 0000-0000-0000-0000
La Paz, 28 de abril de 2025

TRÁMITE: Aprobación del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente al mes de marzo de 2025.

SÍNTESIS RESOLUTIVA: Aprobar el monto total consolidado del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente a la facturación del mes de marzo de 2025, el mismo que alcanza a la suma de Bs8.098.718,95 (Ocho millones noventa y ocho mil setecientos dieciocho 95/100 bolivianos) que incluye los impuestos de Ley.

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 28653 de 21 de marzo de 2006; el Decreto Supremo N° 0465 de 31 de marzo de 2010; el Decreto Supremo N° 1948 de 31 de marzo de 2014; el Convenio de Alianza Estratégica "Tarifa Dignidad" de 24 de marzo de 2022; el Informe AETN-DPT N° 238/2025 de 24 de abril de 2025; los antecedentes del proceso y todo lo que convino ver, tener presente y;

CONSIDERANDO: (Competencias y Atribuciones de la AETN)

Que el Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, establece la creación de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), instituyendo que las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones de las extintas Superintendencias Sectoriales serán asumidas por las Autoridades de Fiscalización y Control Social, en lo que no contravenga a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado (CPE).

Que mediante Decreto Supremo N° 3892 de 1° de mayo de 2019, se modificó el artículo 3 y el Título VII del Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, otorgando nuevas atribuciones y cambio de denominación de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE) por Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN).

Que mediante Resolución Suprema N° 30700 de 03 de enero de 2025, se designó, al ciudadano Mario Antonio Puca Valenzuela como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN), quien tomó posesión del cargo el día lunes 06 de enero de 2025.

Que mediante Resolución AETN-INTERNA N° 019/2025 de 18 de febrero de 2025, se designó al ciudadano Luis Pablo Díaz Vidal, como Director Legal Titular de la Dirección Legal (DLG) de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN).

CONSIDERANDO (Antecedentes)

Que el Decreto Supremo N° 28653 de 21 de marzo de 2006, tuvo por objeto crear la "Tarifa Dignidad" para favorecer el acceso y uso del servicio público de electricidad de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria, a ser aplicada en todo el país, ratificando el compromiso del Gobierno Nacional con los

RESOLUCIÓN AETN N° 289/2025, Página 1 de 7

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



RESOLUCIÓN AETN N° 289/2025
TRÁMITE N° 2025-61937-35-0-0-0-DPT
CIAE N° 0000-0000-0000-0000
La Paz, 28 de abril de 2025

sectores más necesitados y la Alianza Estratégica con las Empresas del Sector Eléctrico.

Que el Decreto Supremo N° 0465 de 31 de marzo de 2010, tiene por objeto normar la continuidad de la Tarifa Dignidad, a favor de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria a ser aplicada en todo el país y ampliando la cobertura en el área rural y establece un descuento del veinticinco por ciento (25%) respecto al importe total facturado por consumo mensual de electricidad a ser aplicada a partir de la facturación del mes de abril de 2010, a los usuarios domiciliarios de servicio público de electricidad de un consumo de hasta 70kWh/mes atendidos por las Empresas de Distribución que operan en el Sistema Interconectado Nacional y en Sistemas Aislados y Menores.

Que mediante Decreto Supremo N° 1948 de 31 de marzo de 2014, se norma la continuidad de la aplicación de la Tarifa Dignidad a favor de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria, en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que el Convenio de Alianza Estratégica "Tarifa Dignidad" de 24 de marzo de 2022, suscrito entre el Ministerio de Hidrocarburos y Energías y las Empresas del Sector Eléctrico, se acordó continuar y ampliar la vigencia de la Tarifa Dignidad para los consumidores de la categoría domiciliaria. La Tarifa Dignidad será aplicada a los usuarios domiciliarios de servicio público de electricidad con consumos hasta 70 kWh/mes atendidos por Distribuidores y otros Operadores en todo el territorio nacional. En la citada Tarifa Dignidad se otorgará un descuento del 25% respecto del importe total por consumo mensual de electricidad.

Que como resultado de la aplicación de los Decretos Supremos N° 0465 de 31 de marzo de 2010 y N° 1948 de 31 de marzo de 2014 y de la Resolución AETN N° 329/2022 de 09 de junio de 2022, las empresas Distribuidoras de Electricidad del país efectuaron el descuento por la Tarifa Dignidad a sus consumidores correspondiente a la facturación del mes de marzo de 2025, información que fue presentada a la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN) para acceder a su compensación.

Que el Informe AETN-DPT N° 238/2025 de 24 de abril de 2025, en mérito al análisis efectuado recomendó aprobar el monto total consolidado del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente a la facturación del mes de marzo de 2025, el mismo que alcanza a la suma Bs8.098.718,95 (Ocho millones noventa y ocho mil setecientos dieciocho 95/100 bolivianos) que incluye los impuestos de Ley.

CONSIDERANDO: (Fundamentación Legal)

Que el Decreto Supremo N° 28653 de 21 de marzo de 2006, tiene por objeto crear la "Tarifa Dignidad" para favorecer el acceso y uso del servicio público de electricidad de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria, a ser aplicada en todo el país, ratificando el compromiso del Gobierno Nacional con los

RESOLUCIÓN AETN N° 289/2025, Página 2 de 7

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



RESOLUCIÓN AETN N° 289/2025
TRÁMITE N° 2025-61937-35-0-0-0-DPT
CIAE N° 0000-0000-0000-0000
La Paz, 28 de abril de 2025

sectores más necesitados y la Alianza Estratégica con las Empresas del Sector Eléctrico.

Que mediante Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), otorgándole las competencias de fiscalización, control, supervisión y regulación del sector de Electricidad, considerando para ello la Ley N° 1604 de Electricidad de 21 de diciembre de 1994 y sus Reglamentos, en tanto no contradigan lo dispuesto en la Constitución Política del Estado.

Que el Decreto Supremo N° 0465 de 31 de marzo de 2010, tiene por objeto normar la continuidad de la Tarifa Dignidad en favor de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria a ser aplicada en todo el país y ampliando la cobertura en el área rural.

Que mediante Decreto Supremo N° 1948 de 31 de marzo de 2014, se norma la continuidad de la aplicación de la Tarifa Dignidad a favor de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria, en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que mediante Decreto Supremo N° 3892 de 1° de mayo de 2019, se modificó el artículo 3 y el Título VII del Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, otorgando nuevas atribuciones y cambio de denominación de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad como Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN).

Que mediante Resolución AETN N° 323/2022 de 06 de junio de 2022, se instruyó a las Empresas Distribuidoras de Electricidad excluir del beneficio de Tarifa Dignidad a Consumidores Domiciliarios con más de una cuenta a su nombre y a Consumidores Domiciliarios con registros de energía de 0 kWh-mes a partir de la facturación del mes de julio de 2022.

Que mediante Resolución AETN N° 329/2022 de 09 de junio de 2022, se aprobó el "Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la Aplicación de la Tarifa Dignidad", y se revocó la Resolución AETN N° 460/2020 de 05 de noviembre de 2020 e instruyó a las Empresas Distribuidoras realizar la adecuación de su Sistema de Facturación para dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución AETN N° 323/2022 de 06 de junio de 2022.

CONSIDERANDO: (Análisis)

Que mediante Informe AETN-DPT N° 238/2025 de 24 de abril de 2025, emitido por la Dirección de Precios, Tarifas e Inversiones (DPT) de la AETN, se estableció lo siguiente:

RESOLUCIÓN AETN N° 289/2025, Página 3 de 7

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



RESOLUCIÓN AETN N° 289/2025
TRÁMITE N° 2025-61937-35-0-0-0-DPT
CIAE N° 0000-0000-0000-0000
La Paz, 28 de abril de 2025

"(...) 3. ANÁLISIS

La Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN), con base a la información presentada por las Empresas Distribuidoras que solicitaron la compensación por la aplicación de la Tarifa Dignidad, correspondiente a la facturación del mes de marzo de 2025 y a los criterios establecidos en el "Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la Aplicación de la Tarifa Dignidad" aprobado mediante la Resolución AETN N° 329/2022 de 09 de junio de 2022, efectuó las siguientes actividades:

- Se verificó que la documentación mensual contenga la información comercial requerida.
- Se verificó que los importes de descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad mencionados en los Informes coincidan con la información presentada en las Bases de Datos de Facturación.
- Se revisaron las Estructuras Tarifarias remitidas.
- Se revisó la muestra de facturas o avisos de cobranza enviadas.
- Se verificó que el contenido de las Bases de Datos corresponda a lo establecido en el Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la aplicación de la Tarifa Dignidad.

3.1 Determinación de los Importes Descontados

Para la determinación de los importes descontados, la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN):

- Realizó para cada empresa la refacturación de los consumos de todos los registros contenidos en la Base de Datos de Facturación.
- Determinó para cada empresa el monto del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad, tal como se puede verificar en el Informe respectivo.

El monto total determinado para cada empresa distribuidora que presentó la información de descuentos aplicados por Tarifa Dignidad correspondientes al mes de marzo de 2025 es de Bs8.098.718,95 (Ocho millones noventa y ocho mil setecientos dieciocho 95/100 bolivianos) que incluye los impuestos correspondientes de Ley.

Asimismo, en el Cuadro N° 1 del Anexo del presente Informe, se presenta el detalle para cada empresa, del número de consumidores beneficiados y los montos descontados correspondiente a la facturación del mes de marzo de 2025.

El número de consumidores beneficiados en el mes de marzo 2025 fue de novecientos cincuenta y dos mil noventa y cinco (952.095) que representa el 30,88% de los consumidores domiciliarios registrados en el mismo mes (3.083.703).

RESOLUCIÓN AETN N° 289/2025, Página 4 de 7

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



RESOLUCIÓN AETN N° 289/2025
TRÁMITE N° 2025-61937-35-0-0-0-DPT
CIAE N° 0000-0000-0000-0000
La Paz, 28 de abril de 2025

En relación al mes de febrero 2025, el número de consumidores beneficiados se incrementó en 2,43%, por otro lado, el monto del descuento es mayor en Bs280.815,36 (Doscientos ochenta mil ochocientos quince 36/100 bolivianos) respecto al mes mencionado.

Por otra parte, no se registran compensaciones por meses anteriores de parte de ninguna empresa Distribuidora.

3.2 Determinación de los Aportes de las Empresas que Operan en el MEM

En aplicación al punto VI del "Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la Aplicación de la Tarifa Dignidad", el aporte porcentual de las Empresas Aportantes que operan en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) ha sido determinado con base al documento "Cargo por Costos del CNDC" del mes de marzo de 2025 emitido por el Comité Nacional de Despacho de Carga (CNDC). El detalle del mismo se presenta en el Cuadro N° 2 del Anexo del presente Informe.

El aporte monetario de cada Empresa ha sido determinado como el producto de su Aporte Porcentual por el Monto Total Descontado por la aplicación de la Tarifa Dignidad, que se presenta en el Cuadro N° 2 del Anexo del presente Informe.

3.3 Asignación de los Aportes a las Empresas Distribuidoras

Las contribuciones de las Empresas Aportantes fueron asignadas de acuerdo al punto VII del "Procedimiento para la Determinación y Asignación de la Compensación por la Aplicación de la Tarifa Dignidad", los resultados correspondientes a la facturación del mes de marzo de 2025, se presentan en el Cuadro N° 3 del Anexo del presente Informe.

4. CONCLUSIONES

- En el mes de marzo de 2025, se beneficiaron por la aplicación de la Tarifa Dignidad a novecientos cincuenta y dos mil noventa y cinco (952.095) consumidores, quienes representan el 30,88% de los consumidores domiciliarios registrados en el mismo mes (3.083.703). El número de consumidores beneficiados en el mes de marzo de 2025 tuvo una variación de 2,43% respecto al mes anterior.
- El monto total consolidado a compensar para todas las Empresas Distribuidoras a nivel nacional que presentaron su información para el mes de marzo de 2025 es de Bs8.098.718,95 (Ocho millones noventa y ocho mil setecientos dieciocho 95/100 bolivianos) que incluye los impuestos de Ley.

RESOLUCIÓN AETN N° 289/2025, Página 5 de 7

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



RESOLUCIÓN AETN N° 289/2025
TRÁMITE N° 2025-61937-35-0-0-0-DPT
CIAE N° 0000-0000-0000-0000
La Paz, 28 de abril de 2025

5. RECOMENDACIÓN

Se recomienda aprobar mediante Resolución los Montos del Descuento, los Aportes y la Asignación de los mismos a las Empresas que operan en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) para financiar los descuentos por la aplicación de la Tarifa Dignidad, correspondiente al mes de marzo de 2025, con base a los cuadros del Anexo adjunto al presente Informe."

Que la presente Resolución es de carácter técnico y se basa y fundamenta en el análisis realizado por la Dirección de Precios, Tarifas e Inversiones (DPT) de la AETN en el Informe AETN-DPT N° 238/2025 de 24 de abril de 2025; en consecuencia, se acepta el citado Informe a los efectos señalados en el parágrafo III del artículo 52 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: (Conclusión)

Que por todo lo expuesto, se concluye en mérito al Informe AETN-DPT N° 238/2025 de 24 de abril de 2025, corresponde aprobar el monto total consolidado del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente a la facturación del mes de marzo de 2025, el mismo que alcanza a la suma de Bs8.098.718,95 (Ocho millones noventa y ocho mil setecientos dieciocho 95/100 bolivianos) que incluye los impuestos de Ley.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN), conforme a designación contenida en la Resolución Suprema N° 30700 de 03 de enero de 2025, en uso de las funciones y atribuciones conferidas por la Ley N° 1604 de Electricidad de 21 de diciembre de 1994, el Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, el Decreto Supremo N° 3892 de 1° de mayo de 2019, y demás disposiciones legales en vigencia;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el monto total consolidado del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente a la facturación del mes de marzo de 2025, el mismo que alcanza a la suma de Bs8.098.718,95 (Ocho millones noventa y ocho mil setecientos dieciocho 95/100 bolivianos) que incluye los impuestos de Ley, según el detalle incluido en el Cuadro N° 1 del Anexo a la presente Resolución.

SEGUNDO.- APROBAR los aportes de las empresas que operan en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), para financiar los descuentos de la Tarifa Dignidad correspondientes a la facturación del mes de marzo de 2025, según el detalle incluido en el Cuadro N° 2 del Anexo a la presente Resolución.

RESOLUCIÓN AETN N° 289/2025, Página 6 de 7

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



RESOLUCIÓN AETN N° 289/2025
TRÁMITE N° 2025-61937-35-0-0-0-DPT
CIAE N° 0000-0000-0000-0000
La Paz, 28 de abril de 2025

TERCERO.- APROBAR la asignación del financiamiento de los descuentos por la aplicación de la Tarifa Dignidad del mes de marzo de 2025, según el detalle incluido en el Cuadro N° 3 del Anexo a la presente Resolución.

CUARTO.- INSTRUIR el cumplimiento de lo establecido en el numeral 8.3 de la parte VIII del Anexo a la Resolución AETN N° 329/2022 de 09 de junio de 2022, bajo alternativa de iniciarse los procesos administrativos y regulatorios correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme:


Mario Antonio Puga Valenzuela
DIRECTOR EJECUTIVO
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE
ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA NUCLEAR




Luis Pablo Diaz Vidal
DIRECTOR LEGAL
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE
ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA NUCLEAR

RESOLUCIÓN AETN N° 289/2025, Página 7 de 7

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



ANEXO A LA RESOLUCIÓN AETN N° 289/2025
TRÁMITE N° 2025-61937-35-0-0-0-DPT
CIAE N° 0000-0000-0000-0000
La Paz, 28 de abril de 2025

CUADRO N° 1

**NÚMERO DE BENEFICIADOS Y DESCUENTO POR TARIFA DIGNIDAD
MARZO 2025**

N°	Empresa	No. de Consumidores Domiciliarios	No. Consumidores Beneficiados	% de Beneficiados del Total Consumidores Domiciliarios	Monto del Descuento (Bs)
1	CRE R.L.	763.966	118.615	15,53%	976.094,00
2	DELAPAZ	916.663	325.408	35,50%	2.979.506,71
3	ENDE DEORURO S.A.	145.788	60.234	41,32%	581.862,60
4	SETAR	144.560	43.200	29,88%	376.405,98
5	COSEP R.L.	1.691	1.299	76,82%	8.573,60
6	COBEE	650	317	48,77%	2.058,80
7	ELFEDECH S.A.	6.678	4.275	64,02%	26.597,10
8	ELFEC S.A.	621.184	197.431	31,78%	1.799.369,20
9	SEPSA	151.299	75.983	50,22%	500.227,70
10	CERVI R.L.	974	633	64,99%	5.326,10
11	EMDECA S.A.	3.348	2.060	61,53%	18.215,10
12	ENDE RIBERALTA	22.211	8.852	39,85%	67.696,90
13	SERELCO S.R.L.	2.727	1.629	59,74%	13.984,87
14	COSEAL R.L.	3.241	2.261	69,76%	14.643,40
15	EM.P.S.E.U.	5.200	4.004	77,00%	26.011,80
16	COSERMO R.L.	7.468	3.420	45,80%	24.230,48
17	ENDE LOS CINTIS	19.929	10.881	54,60%	50.680,79
18	COSPES R.L.	414	303	73,19%	2.306,30
19	ENDE DELBENI S.A.M.	72.365	17.407	24,05%	105.665,50
20	ENDE UYUNI	8.931	4.704	52,67%	38.573,41
21	EMDELL	10.690	7.042	65,87%	36.653,00
22	COOPELECT R.L.	9.673	3.793	39,21%	31.984,40
23	COSEPAZ R.L.	481	344	71,52%	2.364,80
24	CESSA	130.819	45.280	34,61%	309.834,90
25	ENDE COBIJA	19.326	4.799	24,83%	37.011,03
26	ENDE EL SENA	1.855	968	52,18%	7.167,82
27	COOPSEL R.L.	8.789	6.287	71,53%	50.510,90
28	ENDE GUARACACHI S.A.	2.783	666	23,93%	5.161,76
TOTAL		3.083.703	952.095	30,88%	8.098.718,95

ANEXO A LA RESOLUCIÓN AETN N° 289/2025, Página 1 de 4

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



ANEXO A LA RESOLUCIÓN AETN N° 289/2025
TRÁMITE N° 2025-61937-35-0-0-0-DPT
CIAE N° 0000-0000-0000-0000
La Paz, 28 de abril de 2025

CUADRO N° 2

**DETERMINACIÓN DE APORTES DE LAS EMPRESAS QUE OPERAN EN EL
MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA
TARIFA DIGNIDAD
MARZO 2025**

Empresa	Cargo por Costos del CNDC MARZO 2025 (Bs)	Aporte Porcentual	Aporte Monetario (Bs)
DELAPAZ	303.736,62	7,25%	586.824,42
ELFEC S.A.	229.681,78	5,48%	443.749,18
ENDE DEORURO S.A.	91.421,57	2,18%	176.628,06
SEPSA	106.845,26	2,55%	206.426,89
CESSA	51.579,23	1,23%	99.651,96
CRE R.L.	669.821,31	15,98%	1.294.106,40
COBEE	190.675,09	4,55%	368.387,58
HB S.A.	87.429,74	2,09%	168.915,77
ENDE CORANI S.A.	266.877,94	6,37%	515.612,81
ENDE GUARACACHI S.A.	219.587,63	5,24%	424.247,11
CHACO ENERGÍAS S.A.	56.364,14	1,34%	108.896,50
ENDE VALLE HERMOSO S.A.	50.154,94	1,20%	96.900,22
SYNERGIA S.A.	6.961,73	0,17%	13.450,19
ENDE TRANSMISIÓN S.A.	670.845,73	16,00%	1.296.085,59
ISA BOLIVIA S.A.	32.065,45	0,76%	61.951,00
SAN CRISTOBAL TESA	22.356,88	0,53%	43.193,88
ENDE - DIST.	9.008,31	0,21%	17.404,21
EMDEECRUZ S.A.	13.168,87	0,31%	25.442,49
ENDE	151.864,45	3,62%	293.404,76
ENDE ANDINA S.A.M.	776.758,47	18,53%	1.500.710,85
ENDE - GEN.	88.563,17	2,11%	171.105,56
SETAR	60.199,30	1,44%	116.306,10
ENDE DELBENI S.A.M.	35.878,26	0,86%	69.317,42
TOTAL	4.191.845,85	100%	8.098.718,95



ANEXO A LA RESOLUCIÓN AETN N° 289/2025, Página 2 de 4

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



ANEXO A LA RESOLUCIÓN AETN N° 289/2025
TRÁMITE N° 2025-61937-35-0-0-0-DPT
CIAE N° 0000-0000-0000-0000
La Paz, 28 de abril de 2025

CUADRO N° 3

**ASIGNACIÓN DE LOS APORTES PARA EL FINANCIAMIENTO DE LOS
DESCUENTOS POR LA APLICACIÓN DE LA TARIFA DIGNIDAD
MARZO 2025
(En bolivianos)**

Empresas Aportantes	Empresas Receptoras	Aporte Monetario (Bs)	Aporte Monetario Total (Bs)
DELAPAZ	DELAPAZ	586.824,42	586.824,42
ELFEC S.A.	ELFEC S.A.	443.749,18	443.749,18
ENDE DEORURO S.A.	ENDE DEORURO S.A.	176.628,06	176.628,06
SEPSA	SEPSA	206.426,89	206.426,89
CESSA	CESSA	99.651,96	99.651,96
SETAR	SETAR	116.306,10	116.306,10
ENDE DELBENI S.A.M.	ENDE DELBENI S.A.M.	69.317,42	69.317,42
HB S.A.	DELAPAZ	168.915,77	168.915,77
ENDE CORANI S.A.	DELAPAZ	515.612,81	515.612,81
ENDE GUARACACHI S.A.	DELAPAZ	424.247,11	424.247,11
CHACO ENERGÍAS S.A.	DELAPAZ	108.896,50	108.896,50
ENDE VALLE HERMOSO S.A.	DELAPAZ	96.900,22	96.900,22
SYNERGIA S.A.	DELAPAZ	13.450,19	13.450,19
ISA BOLMA S.A.	ELFEC S.A.	61.951,00	61.951,00
SAN CRISTOBAL TESA	ELFEC S.A.	43.193,88	43.193,88
ENDE - DIST.	ELFEC S.A.	17.404,21	17.404,21
EMDEECRUZ S.A.	ELFEC S.A.	25.442,49	25.442,49
ENDE	ELFEC S.A.	293.404,76	293.404,76
ENDE TRANSMISIÓN S.A.	DELAPAZ	590.501,45	1.296.085,59
	ELFEC S.A.	300.349,60	
	ENDE DEORURO S.A.	405.234,54	
CRE R.L.	CESSA	210.182,94	1.294.106,40
	DELAPAZ	107.829,46	
	CRE R.L.	976.094,00	
COBEE	DELAPAZ	366.328,78	368.387,58
	COBEE	2.058,80	
ENDE - GEN.	EMP.S.E.U.	6.465,84	171.105,56
	EMDELL	36.653,00	
	COSEAL R.L.	14.643,40	
	ENDE GUARACACHI S.A.	5.161,76	
	ENDE LOS CINTIS	50.680,79	
	ENDE DELBENI S.A.M.	36.348,08	
	ENDE EL SENA	7.167,82	
	SERELCO S.R.L.	13.984,87	



ANEXO A LA RESOLUCIÓN AETN N° 289/2025, Página 3 de 4

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



LA PAZ: ☎ (Oficina Central) Av. 16 de Julio N°1571 (El Prado) ☎ (591-2) 2312401 - (591-2) 2430309 ☎ (591-2) 2312393
COCHABAMBA: ☎ Av. Humboldt N° 746 (Distribuidor Cobija) ☎ (591-4) 4142100 ☎ (591-4) 4152076
SANTA CRUZ: ☎ Edificio Millennial Tower N° 949; Calle 21 de Mayo ☎ (591-3) 3111291
 ✉ aetn@aetn.gob.bo ☎ Línea Gratuita: 800-10-2407
 🌐 www.aetn.gob.bo

ANEXO A LA RESOLUCIÓN AETN N° 289/2025
TRÁMITE N° 2025-61937-35-0-0-DPT
CIAE N° 0000-0000-0000-0000
La Paz, 28 de abril de 2025

Empresas Aportantes	Empresas Receptoras	Aporte Monetario (Bs)	Aporte Monetario Total (Bs)
ENDE ANDINA S.A.M.	ELFEC S.A.	613.874,08	1.500.710,85
	COOPSEL R.L.	50.510,90	
	SETAR	260.099,88	
	COSPES R.L.	2.306,30	
	ENDE RIBERALTA	67.696,90	
	COSERMO R.L.	24.230,48	
	ENDE UYUNI	38.573,41	
	COOPELECT R.L.	31.984,40	
	SEPSA	293.800,81	
	ELFEDECH S.A.	26.597,10	
	CERVIR R.L.	5.326,10	
	COSEP R.L.	8.573,60	
	ENDE COBIJA	37.011,03	
	EMDECA S.A.	18.215,10	
	COSEPAZ R.L.	2.364,80	
	EMP.S.E.U.	19.545,96	
TOTAL		8.098.718,95	8.098.718,95



ANEXO A LA RESOLUCIÓN AETN N° 289/2025, Página 4 de 4

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



LA PAZ: ☎ (Oficina Central) Av. 16 de Julio N°1571 (El Prado) ☎ (591-2) 2312401 - (591-2) 2430309 ☎ (591-2) 2312393
COCHABAMBA: ☎ Av. Humboldt N° 746 (Distribuidor Cobiya) ☎ (591-4) 4142100 ☎ (591-4) 4152076
SANTA CRUZ: ☎ Edificio Millennial Tower N° 949; Calle 21 de Mayo ☎ (591-3) 3111291
✉ aetn@aetn.gob.bo ☎ Línea Gratuita: 800-10-2407
🌐 www.aetn.gob.bo